



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de junio de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 04 (**Deductivo N° 01**) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL PUEBLO TRADICIONAL CERRO VIEJO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236399; Carta N° 80-2022-CONSORCIO ALARCÓN; Carta N° 048-2022-OACQ-JVNG-MDCC; Informe N° 033-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-COP; Informe N° 454-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0768-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 115-2022-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 073-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 380-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2021-GM-MDCC emitido el 21 de enero de 2021 por este despacho se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL PUEBLO TRADICIONAL CERRO VIEJO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236399, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 4'671,784.82 soles; Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de obra N° 036-2021-MDCC con el **Consortio Alarcón**, cuyo representante común es el Sr.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Alan Raúl Corrales Bernedo (en adelante, "contratista"), por el monto contractual de **S/ 4'077,052.59 soles**. Posteriormente, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 526-2021-GM-MDCC se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) por el monto de S/ 67,924.77 soles; así también, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2022-GM-MDCC se aprobó la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) con un incremento presupuestal que asciende a la suma de S/ 105,366.68 soles; posteriormente, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2022-GM-MDCC se autorizó el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 03 (Mayores Metrados N° 01) por el monto de S/ 272,011.20 soles;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta N° 80-2022-CONSORCIO ALARCÓN suscrita por el representante común del "contratista", se remite al Supervisor de Obra el expediente técnico de deductivo de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL PUEBLO TRADICIONAL CERRO VIEJO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236399, que comprende partidas por deducir por el monto de S/ 66,593.41 soles, referidas a las partidas correspondientes a la obras de pavimentación (demolición de pavimento rígido deteriorado, corte de terreno natural, perfilado y compactado en subrasante, acarreo y eliminación de material excedente, base granular E=0.15m, cama de asiento con arena, adoquín de concreto 20x10x8 cm); así, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, a través de su Carta N° 048-2022-OACQ-JVNG-MDCC presenta a nuestra Entidad su informe técnico donde luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuaderno de obra y absolución de consultas, otorga su conformidad al expediente de deductivo que comprende un monto de S/ 68,051.85 soles, precisando que la causal del mismos se debe a deficiencias del "expediente técnico" y absolución de consultas, las cuales, según indica, fueron advertidas desde un inicio por la supervisión de obra en el informe de compatibilidad;

Que, con el Informe N° 033-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-COP del 25 de mayo de 2021, la Coordinador de Obras Públicas, Ing. Carol Estefany Meléndez Puma, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente de deductivo por el monto de S/ 68,051.85 soles. A su vez, con el Informe N° 454-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 27 de mayo de 2022, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 04 *—deductivo de obra N° 01—* (en adelante "modificación") que comprende partidas por deducir que ascienden al monto de **S/ 68,051.85 (sesenta y ocho mil cincuenta y uno con 85/100 soles)** y un porcentaje de incidencia del 1.67% del monto del contrato original de ejecución de obra; asimismo, precisa que de acuerdo a la absolución de consultas el deductivo se genera porque el pasaje en cuestión se encuentra en buen estado. Agrega también que el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 5'049,035.62 (cinco millones cuarenta y nueve mil treinta y cinco con 62/100 soles) incluido IGV, y que la "modificación" queda debidamente sustentada para dar cumplimiento a las metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través del Informe N° 0768-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del 3 de junio de 2022; y, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 115-2022-GOPI-MDCC del 6 de junio de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita se emita informe legal para continuar con el trámite respectivo;

Que, teniendo en cuenta que la "modificación" no supone un incremento presupuestal, no es necesario tener el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; no obstante ello, se le deberá poner en conocimiento la decisión adoptada en la presente resolución;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través del Informe Legal N° 073-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 17 de junio de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente autorizar el pago de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 380-2022-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 30 de diciembre de 2021;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 04 (Deductivo de Obra N° 01) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL PUEBLO TRADICIONAL CERRO VIEJO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236399, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 04 (**Deductivo de Obra N° 01**) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL PUEBLO TRADICIONAL CERRO VIEJO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236399, por el monto de **S/ 68,051.85 (sesenta y ocho mil cincuenta y uno con 85/100 soles)** que equivale al 1.67% del monto del contrato original de la obra, conforme a lo establecido en el Informe N° 545-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 27 de mayo de 2022 emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado con el Informe N° 0768-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 115-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de **S/ 5'049,035.62 (cinco millones cuarenta y nueve mil treinta y cinco con 62/100 soles)**; y, por otro lado, que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 4'454,303.39 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos tres con 39/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **9.25%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(*) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	4'077,052.59	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	67,924.77	No aplica	1.67
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	105,366.68	No aplica	2.58
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 03	272,011.20	No aplica	6.67
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 04	-68,051.85	No aplica	-1.67
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	4'454,303.39	Acumulado Total	0.00
			9.25

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias –de corresponder– para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO ALARCÓN**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL